

## **CONSEJOS DE RESIDENTES ESPAÑOLES, CRE**

Los Consejos de Residentes Españoles, CRE, son órganos de carácter consultivo y asesor, adscritos a las oficinas consulares de España en el exterior cuya composición, elección, y funcionamiento están regulados por la Ley 40/2006, el Real Decreto 1960/2009 y la Orden Ministerial AEC/2172/2010.

Están presentes en los países del mundo que tienen un número significativo de españoles residentes, inscritos en el CERA (Censo Electoral de Residentes Ausentes, y fueron creados por Real Decreto 1339/1987.

Son el único órgano oficial de la emigración y su tarea podría resumirse en dos grandes ejes: representación de los intereses e inquietudes de los españoles residentes y apoyo al trabajo de los Consulados españoles.

El número de sus integrantes está regulado por ley y es directamente proporcional al número de residentes. En el caso de Chile, en la actualidad, está integrado por 11 Consejeros, aunque en el futuro ese número podrá cambiar en función de la cantidad de españoles residentes, que habrá aumentado considerablemente por la recuperación de Nacionalidad por Ley de Memoria Democrática.

La duración de sus mandatos es de 4 años y, entre ellos, que son elegidos por votación directa de los residentes, en elecciones que se celebran en los Consulados Generales, se elige Consejero de la Ciudadanía Española en el Exterior (en el caso de Chile, uno) que representará los intereses de los españoles ante el Gobierno Central, en España, en todos aquellos asuntos que requieran de leyes, modificaciones de leyes, reglamentos generales, etc.

Son materia de su competencia todo aquello que incide en la aplicación de los derechos de todo ciudadano español, pero también existen obligaciones, siendo una de ellas ejercer el derecho a voto en todas las instancias, elecciones autonómicas, generales y, también, las de los propios Consejeros que conformarán el CRE, en este caso, de Chile.